



Medellín, viernes 24 de noviembre de 2023

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 24.246

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

58 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### DECRETOS

### ORDENANZA



---

### SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070005140	Noviembre 21	3	2023070005151	Noviembre 21	25
2023070005141	Noviembre 21	6	2023070005152	Noviembre 21	32
2023070005142	Noviembre 21	9	2023070005153	Noviembre 21	33
2023070005143	Noviembre 21	11	2023070005154	Noviembre 21	34
2023070005144	Noviembre 21	14	2023070005155	Noviembre 21	35
2023070005145	Noviembre 21	15	2023070005156	Noviembre 21	36
2023070005146	Noviembre 21	17	2023070005157	Noviembre 21	37
2023070005147	Noviembre 21	18	2023070005158	Noviembre 21	38
2023070005148	Noviembre 21	19	2023070005159	Noviembre 21	39
2023070005149	Noviembre 21	23	2023070005160	Noviembre 21	40
2023070005150	Noviembre 21	24	2023070005161	Noviembre 21	41

### SUMARIO ORDENANZA NOVIEMBRE 2023

---

Número	Fecha	Página
27	Noviembre 24	42

---

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023 <i>el</i>

Nro. 127  
(  
24 NOV. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DE ANTIOQUIA Y SE REALIZAN ALGUNAS DEROGATORIAS”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, la Ley 1622 de 2013 con sus modificaciones o adiciones, y la Sentencia C-862 de 2012.

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1º. OBJETO DE LA ORDENANZA:** Adoptar la Política Pública Departamental de Juventud, como un marco normativo y programático que permita el reconocimiento de las y los jóvenes como sujetos de derechos, beneficios y deberes, así como la adopción de programas, estrategias y acciones necesarias para el fortalecimiento de sus entornos protectores, el reconocimiento de la diversidad juvenil, el fortalecimiento de sus capacidades y proyectos de vida, en condiciones de equidad de género, igualdad, autonomía, justicia y protección, y su participación e incidencia en la vida social, política, económica, ambiental, de libertad religiosa y cultural del departamento.

**ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** La presente Ordenanza se aplica en todo el territorio departamental, en especial a todos los organismos y entidades del Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia, según haya sido definido por las respectivas normas de carácter departamental.

**ARTÍCULO 3º. OBJETIVO GENERAL:** Promover, en el marco de las competencias y funciones de la Administración Departamental, el fortalecimiento de los entornos protectores de las juventudes, la garantía y goce efectivo de los derechos y deberes de las y los jóvenes del departamento, el reconocimiento de la diversidad juvenil, el fortalecimiento de sus capacidades y proyectos de vida, en condiciones de equidad de género, igualdad, autonomía, justicia y protección, y su participación e incidencia en la vida social, política, económica, ambiental y cultural del departamento.

**ARTÍCULO 4º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Son objetivos específicos de la Política Pública de Juventud de Antioquia:

1. Promover el cuidado y respeto de la vida de las y los jóvenes de Antioquia, a través de la generación y articulación de estrategias en territorio para el acompañamiento de jóvenes en contextos de vulnerabilidad y condiciones especiales, así como la promoción de iniciativas juveniles para la construcción de paz y la territorialidad.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

2. Promover el bienestar juvenil y la dimensión trascendente de las y los jóvenes a través de estrategias que permitan el bienestar juvenil y el goce efectivo de sus derechos, para que obtengan una vida digna, saludable y activa, desde las dimensiones de la salud, seguridad alimentaria, deporte, recreación, ambiente, cultura y libertad religiosa.
3. Impulsar estrategias para el desarrollo de los programas, proyectos y planes de vida de las y los jóvenes en Antioquia, a través -de la promoción de oportunidades de educación, empleo, emprendimiento e investigación en ciencia, tecnología, comunicación e innovación.
4. Generar condiciones y espacios que promuevan la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que les afectan en lo social, económico, político, cultural, espiritual y ambiental, en los ámbitos local, departamental, nacional e internacional, a través de la implementación del Sistema Departamental de Juventud, conforme a los establecido en la Ley Estatutaria 1622 de 2013, la Ley Estatutaria 1885 de 2018 y la presente Ordenanza.
5. Promover el reconocimiento de la diversidad juvenil y la generación de relaciones equitativas y no discriminatorias entre generaciones, creencias religiosas, géneros, etnias, culturas y territorios, teniendo en cuenta ámbitos como lo rural y lo urbano, lo público y lo privado, lo local, lo municipal, lo distrital, lo metropolitano, lo departamental, lo nacional y lo internacional, a partir de los principios de cohesión social y aprendizaje mutuo.
6. Brindar orientaciones políticas, programáticas, conceptuales y técnicas a las administraciones: departamental, municipales y distritales, y a las instancias públicas, privadas y sociales que trabajan con las y los jóvenes, para que sus programas-proyectos garanticen los derechos de esta población, de acuerdo con sus condiciones, necesidades e intereses.
7. Transversalizar y articular acciones entre actores públicos, privados y sociales con el fin de generar oportunidades de acceso a la oferta institucional y servicios que contribuyen al desarrollo de los planes y proyectos de vida de las y los jóvenes en Antioquia y a la implementación del Sistema de Juventud en todos los niveles territoriales.

**ARTÍCULO 5°. CONCEPTO BÁSICOS:** Son conceptos básicos de la Política Pública de Juventud de Antioquia los siguientes:

**Joven antioqueño:** Toda persona entre 14 y 28 años, que habita con vocación de permanencia en el departamento de Antioquia y que se encuentra en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía (Artículo 5° Ley 1622 de 2013).

Ser joven en Antioquia implica ser agente de cambio, vitalidad, libertad, metas, liderazgo e incidencia. A su vez, la diversidad del territorio antioqueño nos invita a entender que las y los jóvenes habitan en una inmensa diversidad y que cada uno de ellos, atendiendo a criterios poblacionales y territoriales tiene una forma de ver y entender el mundo diferente.

**Juventudes:** Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales (Artículo 5° Ley 1622 de 2013).

**Juvenil:** Proceso subjetivo atravesado por la condición y el estilo de vida articulados a las construcciones sociales. Las realidades y experiencias juveniles son plurales, diversas y heterogéneas, de allí que las y los jóvenes no puedan ser comprendidos como entidades aisladas, individuales y descontextualizadas, sino como una construcción cuya subjetividad está siendo transformada por las dinámicas sociales, económicas y políticas de las sociedades y a cuyas sociedades también aportan (Artículo 5° Ley 1622 de 2013).

**Ciudadanía juvenil:** Condición de cada uno de los miembros jóvenes de la comunidad política democrática. Implica el ejercicio de los derechos y deberes de las y los jóvenes en el marco de sus relaciones con otros jóvenes, la sociedad y el Estado (Artículo 5° Ley 1622 de 2013).

**Condición de juventud:** Es la etapa misma en que se encuentra el sujeto joven producto de su desarrollo evolutivo, pero también es una forma de ver la vida, de habitar y pensar el mundo o de cumplir un rol social designado.

**Contexto de juventud:** Cuando hablamos de contexto de juventud nos referimos al sujeto joven como un sujeto histórico, cuyo desarrollo, papel y roles sociales están determinados por los imaginarios colectivos, pero, a la vez, por determinantes históricos, sociales, económicos, culturales, políticos, territoriales, entre otros factores. Desde allí, cada sociedad y cada generación hace una lectura de la juventud o las juventudes y le asigna unos roles específicos.

**Desarrollo juvenil:** Son los procesos y aspectos de una sociedad que influyen en el crecimiento y proyecto de vida del sujeto joven (educación, salud, empleo, entre otros) a partir de la generación de entornos que permitan que ese crecimiento se desarrolle acorde a sus ideales y planes de vida.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**Procesos y prácticas organizativas:** Es el encuentro de un número plural de jóvenes que desarrollan acciones bajo un propósito y un nombre común, y que cuenta con mecanismos y herramientas para el flujo de la información y comunicación y establece mecanismos democráticos para la toma de decisiones y cuyo funcionamiento obedece a reglamentos, acuerdos internos o estatutos aprobados por sus integrantes (Artículo 5° Ley 1622 de 2013).

**Participación e incidencia juvenil:** Son aquellas acciones realizadas por las y los jóvenes encaminadas a influir en actores, sistemas, estructuras e ideas mediante un ejercicio permanente de los derechos y deberes, que está estrechamente relacionado con el contexto y realidad del territorio en el que se participa.

**Entornos protectores:** Son los espacios seguros en donde se desarrolla el ser humano. En todas las etapas de la vida se interactúa con varios entornos: hogar, comunitario, educativo, laboral, institucional, virtual.

**Familias:** Las y los jóvenes antioqueños reconocen a las familias como una base importante para la sociedad, adicionalmente representa para ellos: tradición, valores, compañía, educación y principalmente apoyo y soporte para el desarrollo de sus planes y proyectos de vida.

**Amistad:** Las y los jóvenes antioqueños reconocen la amistad como aquellas personas que se escogen para tener una segunda familia, para compartir gustos e intereses, personas con quienes ser y compartir la vida, los afectos, las tristezas y las alegrías.

**Dimensión trascendente:** Las y los jóvenes antioqueños son constructores de sus proyectos de vida. Por ello, es importante considerar una dimensión trascendente que permita situar el sentido de vida y la visión espiritual (o conjunto de creencias, imaginario y práctico) que cada joven quiera plasmar en su proyecto de vida.

**Tendencias e identidades juveniles:** Son la diversidad de prácticas, oficios, creencias e ideas culturales, espirituales o trascendentes, deportivas, sociales y políticas, que viven y experimentan las y los jóvenes de acuerdo a sus gustos y pasiones.

**ARTÍCULO 6°. ENFOQUES.** Los enfoques tienen como objetivo brindar una mirada que permita abordar integralmente las situaciones y realidades de la población joven en Antioquia. Esta política pública aborda cinco (5) enfoques para el trabajo con juventud: derechos humanos, diferencial e interseccional, de género, prevención de la discriminación y de curso de vida, así:

**Enfoque de Derechos Humanos:** Este enfoque establece un marco normativo y metodológico que orienta a que las personas y grupos poblacionales, sean vistas y tratadas en su dimensión ciudadana, como sujetos activos y titulares de derechos,

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

y por lo tanto puedan exigir de forma individual y colectiva, la garantía, el ejercicio y el cumplimiento de esos derechos. Este enfoque implica el reconocimiento de la integralidad, interdependencia y complementariedad de los derechos humanos fundamentales de las y los jóvenes, como sujetos de derechos y su relación con el desarrollo orientado hacia el restablecimiento, protección y garantía, en aplicación del pluralismo jurídico de la legislación general de Colombia.

**Enfoque diferencial e interseccional:** Este enfoque reconoce al sujeto joven en su enorme diversidad y heterogeneidad y entiende que cada uno tiene características otorgadas por diferentes circunstancias, con las cuales se desarrolla y convive a lo largo de su existencia. Este enfoque aborda las siguientes categorías: etaria, territorial, etnia, socio-económica, discapacidad, género, diversidad sexual, víctimas y pluralidad de creencias, en las que se puede mover un joven, es decir, el individuo no se encasilla en un solo criterio o categoría, sino que su existencia se interconecta entre varias de estas.

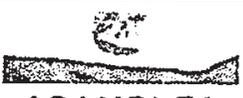
Siendo único y con características diversas, cada ser humano encaja en las diferentes experiencias sociales con las que evoluciona el mundo, creando así los grupos sociales, poblacionales, raciales, comunidades, y demás categorías que hacen posible expresar los gustos e identidades que conforman a dicho ser.

**Enfoque de Género:** El enfoque, según la Ordenanza 13 de 2019, reconoce las relaciones asimétricas entre hombres y mujeres en nuestra sociedad, con el objetivo de intervenir y transformar las realidades sociales actuales y los procesos culturales de construcción de las identidades de género. En materia de juventud, a partir de este enfoque la presente política pública propenderá por el goce de derechos y beneficios de manera equitativa.

**Enfoque Prevención de la Discriminación:** Este enfoque tiene como objetivo buscar estrategias para prevenir la discriminación e intolerancia por motivos de edad, etnia, religión, creencia y otros, en todos los entornos, especialmente en los educativos y laborales.

**Enfoque de Curso de Vida:** El enfoque busca que las acciones institucionales conversen en las diferentes etapas que atraviesa un joven, desde su infancia hasta la adultez, entendiendo que el entorno protector de un niño o niña, influye directamente en la experiencia del joven y a su vez en el adulto del futuro.

Así mismo, entiende que la familia como principal entorno protector juega un papel fundamental dado que hace parte de todas las etapas de la vida, en sus diferentes formas, haceres y configuraciones. La familia funciona como el eje articulador de las generaciones, por lo que debe ser un espacio seguro, afectuoso y respetuoso. El enfoque de curso de vida, representa la importancia de la transversalización y la articulación entre las entidades y dependencias de la administración pública y de la empresa privada, puesto que las acciones que se logren con las y los jóvenes del departamento, impactan directa o indirectamente en el desarrollo de la vida de

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

un ser humano que condiciona sus pensamientos y acciones al entorno que le rodea.

**PARÁGRAFO:** Lo anterior, sin perjuicio y teniendo en cuenta, lo dispuesto en la Ordenanza 11° de 2015.

**ARTÍCULO 7°. PRINCIPIOS Y CRITERIOS ORIENTADORES:** Además de los principios rectores de la competencia y de la administración pública, por mandato del Estatuto de Ciudadanía Juvenil, Ley 1622 de 2013, la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de todas las políticas públicas de juventud debe estar orientada por los siguientes principios:

**Inclusión:** La Política Pública de Juventud de Antioquia reconoce la diversidad de las juventudes en aspectos como su situación socioeconómica, cultural, de vulnerabilidades, y su condición de género, orientación sexual, étnica, de origen, religión y opinión.

**Participación:** La Política Pública de Juventud de Antioquia velará por la garantía de los procesos, escenarios, instrumentos y estímulos necesarios para la participación y decisión de las y los jóvenes sobre las soluciones a sus necesidades y la satisfacción de sus expectativas como ciudadanos, sujetos de derechos y agentes de su propio desarrollo.

**Corresponsabilidad:** La Política Pública de Juventud de Antioquia reconoce la responsabilidad compartida de las y los jóvenes, la sociedad y el Estado frente a cada una de las etapas de formulación, ejecución y seguimiento de esta política.

**Integralidad:** Esta política pública abordará todas las dimensiones del ser joven, así como el contexto social, político, económico, cultural, deportivo y ambiental del departamento de Antioquia.

**Territorialidad:** Esta Política Pública establece criterios para su aplicación en forma diferenciada y de acuerdo con los distintos territorios físicos, políticos, simbólicos y ambientales de donde procedan o pertenezcan las y los jóvenes.

**Complementariedad:** Esta Política Pública se articula con otras políticas poblacionales y sectoriales del Departamento de Antioquia a fin de lograr la integración interinstitucional necesaria para el desarrollo de acciones y metas dirigidas a las y los jóvenes teniendo en cuenta el ciclo de vida, buscando así evitar la duplicidad de acciones y el detrimento de los recursos públicos.

**Evaluación:** Esta política define herramientas para su seguimiento y evaluación permanentes, atendiendo el procedimiento establecido por el Observatorio de Políticas Públicas de Antioquia, del Departamento Administrativo de Planeación.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**Difusión:** La Secretaría de la Juventud y la Mesa Departamental de Juventud velarán por generar conocimiento y apropiación de la política pública por parte de las y los jóvenes, el Estado y la sociedad.

**Coordinación:** Las autoridades públicas relacionadas con la política pública de que trata esta Ordenanza, al momento de ejercer sus competencias, funciones y sus responsabilidades deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles.

**ARTÍCULO 8°. LÍNEAS ESTRATÉGICAS, LÍNEAS DE ACCIÓN Y COMPONENTES:** La Política Pública de Juventud de Antioquia establece como alternativas de solución cuatro (4) líneas estratégicas, que a su vez están compuestas por líneas de acción y componentes que permiten el desarrollo programático de las mismas.

Las *líneas estratégicas* son líneas de prospectiva que marcan la visión de futuro y el modelo de desarrollo de la Política Pública, con base a las causas y problemáticas encontradas al momento de elaborar el diagnóstico, y los objetivos que se propone esta Política Pública. Por su parte, las *líneas de acción* materializan las líneas estratégicas y marcan las alternativas de solución y las dimensiones del desarrollo juvenil que promoverá la Política Pública. Finalmente, cada línea de acción está conformada por diversos *Componentes* que abarcan los temas particulares que se desarrollan en cada una.

Con lo anterior, para atender de manera integral el problema público de las y los jóvenes en Antioquia se desarrollarán las siguientes líneas estratégicas, líneas de acción y componentes:

**Línea Estratégica 1. Del derecho a la vida y la construcción de paz y territorialidad:** Esta línea estratégica se centra en el cuidado y la promoción de los derechos y la vida de las juventudes de Antioquia. De manera particular se realizarán acciones de articulación con las entidades que garantizan y restablecen los derechos y con aquellas que protegen a las y los jóvenes en condiciones de vulnerabilidad: Jóvenes en el SRPA, jóvenes reincorporados, jóvenes migrantes, jóvenes víctimas del conflicto armado, entre otros.

**1.1 Línea de acción Cuidado de la vida juvenil:** El objetivo de esta línea de acción es promover la investigación, fortalecer las garantías del respeto y el reconocimiento de los derechos, las libertades fundamentales y los deberes de las juventudes a través de procesos formativos y de movilización y de diálogo social que generen una cultura de cuidado de la vida juvenil en el departamento de Antioquia, orientada a la resolución de conflictos y la prevención de las acciones violentas. Está compuesta por los siguientes componentes:

- 1.1.1 Promoción de los Derechos Humanos, Deberes y Cuidado de la Vida
- 1.1.2 Prevención de la discriminación

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**1.2 Línea de acción Construcción y Pedagogía para la paz y la territorialidad:** El objetivo de esta línea de acción es reconocer y promover el papel de las juventudes como agentes constructores de paz y apropiación territorial a través de ejercicios de formación y movilización social orientados a la generación de una cultura de paz en el departamento de Antioquia. Los componentes de esta línea son:

- 1.2.1 Jóvenes reincorporados
- 1.2.2 Jóvenes víctimas del conflicto armado
- 1.2.3 Organización y participación para la construcción de paz y memoria

**1.3 Línea de acción Jóvenes en contexto de vulnerabilidad y condiciones especiales:** El objetivo de esta línea de acción es promover el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos y beneficios de las y los jóvenes que se encuentran en contextos de vulnerabilidad, a través de estrategias que permitan acercar la oferta institucional para lograr el desarrollo integral de sus proyectos de vida. Está compuesta por los siguientes componentes:

- 1.3.1 Jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente
- 1.3.2 Jóvenes migrantes
- 1.3.3 Jóvenes habitantes de calle
- 1.3.4 Jóvenes en riesgo de reclutamiento
- 1.3.5 Jóvenes en riesgo de ESCNNA.
- 1.3.6. Jóvenes Objetores de Conciencia

**Línea Estratégica 2. Del Bienestar Juvenil y la Dimensión Trascendente:** La Política Pública entiende el bienestar desde la salud física y mental de las juventudes y su relación con el contexto que los rodea. Por ello, en esta línea se busca desarrollar acciones encaminadas al cuidado de la salud mental, estilos de vida saludable, alimentación consciente, la relación de las y los jóvenes con la ecología y la sostenibilidad y su papel fundamental en la preservación y cuidado del ambiente. Finalmente, en esta línea se aborda la relación de las y los jóvenes con la espiritualidad y con los entornos protectores como la familia y los amigos.

**2.1 Línea de acción Bienestar y cuidado del ser:** Esta línea busca promover el desarrollo de estrategias, políticas, programas y proyectos encaminados a la atención de la salud mental de los jóvenes con énfasis en prevención del suicidio, promoción de su salud mental, su bienestar con la adopción de estilos de vida saludable así como relaciones que contribuyan al bienestar y el cuidado individual y colectivo de la población joven, en articulación con aliados estratégicos como son las instituciones educativas, la academia, entidades prestadoras de salud, las entidades religiosas, ONG, entidades deportivas y culturales. Sus componentes son:

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

- 2.1.1 Salud mental
- 2.1.2 Consumo y adicción a sustancias psicoactivas
- 2.1.3 Salud sexual y reproductiva
- 2.1.4 Seguridad alimentaria
- 2.1.5 Deporte no competitivo y actividad física
- 2.1.6 Recreación y ocio

**2.2 Línea de acción Ambiente y Sostenibilidad:** El propósito de esta línea es incentivar relaciones armoniosas de las y los jóvenes con la naturaleza, los recursos ecosistémicos y la interacción con el ambiente, mediante una cultura del cuidado y de la conservación de los recursos naturales, la protección y defensa de la vida animal, el consumo consciente, la producción responsable y la movilidad sostenible. Sus componentes son:

- 2.2.1 Cuidado del ambiente y prácticas sostenibles
- 2.2.2 Movilidad sostenible
- 2.2.3 Vivienda y servicios públicos

**2.3 Línea de acción Cultura Juvenil:** Con esta línea se busca reconocer, fortalecer y promover el conjunto de valores, prácticas y expresiones artísticas y culturales de las juventudes; así como sus identidades, subjetividades y talentos para el goce efectivo de este derecho. Los componentes de esta línea son:

- 2.3.1 Promoción de las tendencias e identidades juveniles
- 2.3.2 Cultura ciudadana
- 2.3.3 Formación y promoción cultural

**2.4 Línea de acción Entornos protectores y dimensión trascendente:** Esta línea tiene el objetivo de promover el reconocimiento de la dimensión religiosa y/o trascendente en la vida de cada sujeto joven; entendida esta como el conjunto de valores, principios, creencias y prácticas que configuran su existencia y sentido de vida; así como las relaciones de amistad y afecto y el rol que cumplen los entornos protectores en el bienestar juvenil, la construcción de los afectos y el desarrollo integral. Los componentes de esta línea son:

- 2.4.1 Entornos protectores
- 2.4.2 Relaciones de amistad y afecto
- 2.4.3 Espiritualidad y cultivo del alma

**Línea Estratégica 3. Del Desarrollo del Sujeto Joven:** Esta línea busca contribuir al desarrollo del proyecto de vida de las y los jóvenes, para ello desarrolla acciones desde la educación, la promoción del empleo, el emprendimiento y la participación de las juventudes en los procesos de ciencia, tecnología e innovación.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**3.1 Línea de acción Educación con pertinencia:** Esta línea tiene como objetivo promover el acceso, la permanencia y la pertinencia de la educación en Antioquia, a través de procesos de transversalización y articulación que respondan a las necesidades actuales de la población joven en el departamento. Sus componentes son:

- 3.1.1 Acceso y permanencia de jóvenes urbanos y rurales en el Sistema de Educación Superior con pertinencia
- 3.1.2 Formación vocacional y habilidades para la vida para jóvenes urbanos y rurales

**3.2 Línea de acción Empleo y emprendimiento:** En esta línea de acción se promoverá la eliminación de las barreras de acceso al mercado laboral y la generación de oportunidades laborales dignas acorde a las necesidades y realidades de las y los jóvenes de Antioquia. Así mismo, se generarán espacios de visibilización para los emprendimientos juveniles que aporten al desarrollo económico del departamento, para prevenir la discriminación e intolerancia por motivos de edad, etnia, religión, creencia y otros, en todos los entornos, especialmente en los educativos y laborales. Los componentes de esta línea son:

- 3.2.1 Empleo para jóvenes urbanos y rurales
- 3.2.2 Emprendimiento juvenil urbano-rural

**3.3 Línea de acción Ciencia, Tecnología e Innovación:** Esta línea busca incentivar el acceso, crítico y propositivo, de las y los jóvenes a procesos de ciencia, tecnología e innovación, implementando programas de formación para la ciencia desde la infancia, articulando propuestas y acciones para estimular la investigación, la innovación y la creatividad, y promoviendo desarrollos educativos, sociales, culturales, ambientales y económicos desde el uso y la apropiación de la ciencia y la tecnología. Los componentes de esta línea son:

- 3.3.1 Jóvenes en la investigación y la ciencia
- 3.3.2 Capacitación, acceso y uso de las TIC
- 3.3.3 Innovación y transferencia tecnológica para jóvenes rurales

**Línea Estratégica 4. De las Identidades Territoriales y las Subjetividades Juveniles:** Esta línea estratégica se centra en promover la participación juvenil a partir del fortalecimiento de las instancias consagradas en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (grupos juveniles, CMJ, PMJ, Asambleas), pero además a través de la promoción y movilización de otras formas de participación juvenil. Así mismo, esta línea estratégica busca lograr el reconocimiento de las y los jóvenes desde sus diferentes identidades y subjetividades como: Joven rural, mujer joven, joven afrodescendiente, joven indígena, joven creyente, joven de la población LGTBIQ+, joven con discapacidad, entre otros.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

4.1 *Línea de acción Participación juvenil:* A través de esta línea de acción se promoverán acciones de participación, incidencia y apropiación territorial de las juventudes para lograr la igualdad, la no discriminación y el reconocimiento de sus subjetividades. Esta línea cuenta con los siguientes componentes:

- 4.1.1 Subsistema de participación juvenil
- 4.1.2 Otras formas de participación y organización juvenil
- 4.1.3 Ciudadanías juveniles

4.2 *Línea de acción Subjetividades juveniles:* Esta línea de acción tiene como objetivo promover acciones de participación, incidencia y apropiación territorial de las juventudes para lograr la igualdad, la no discriminación y el reconocimiento de sus subjetividades, que se construyen a partir de sus creencias religiosas, géneros, etnias y condición socio-económica. Este objetivo se desarrollará a través de los siguientes componentes:

- 4.2.1 Incidencia y apropiación territorial
- 4.2.2 Igualdad y no discriminación
- 4.2.3 Reconocimiento de las subjetividades juveniles

**ARTÍCULO 9°. PROYECTOS ESTRATÉGICOS:** Con el objetivo de fomentar la implementación de las líneas estratégicas y continuar con proyectos que se llevaron a cabo en el marco de la Ordenanza 060 de 2013 y dieron un resultado positivo para las juventudes de Antioquia, por medio de la presente ordenanza se adoptan los siguientes proyectos estratégicos:

**Escuela de Agentes Locales de Juventud:** Es un espacio que promueve la formación, asesoría y asistencia técnica para las y los jóvenes y adultos que trabajan en tema de juventud en el departamento de Antioquia. Estos procesos formativos y de asesoría se adelantan en temáticas como: funcionamiento del Sistema de Juventud, construcción de paz, participación juvenil, salud mental, cultura, emprendimiento, entre otros.

**HabitAntioquia:** Esta estrategia tiene como objetivo promover escenarios de aprendizaje desde la exploración y el reconocimiento de los territorios que promuevan el desarrollo integral de las y los jóvenes. Así, a través de recorridos guiados, talleres de reconocimiento y apropiación territorial, carreras de observación, entre otras, se logra que las y los jóvenes conozcan el departamento y se apropien del espacio público para transformarlo en pro de su desarrollo.

**Premios Antioquia Joven:** Esta estrategia busca exaltar el trabajo de las y los jóvenes que transforman su territorio desde diferentes ámbitos como la paz, las TIC, el emprendimiento, el ambiente, la cultura, el deporte y los procesos sociales, comunitarios y políticos. Los premios Antioquia Joven reconocen la solidaridad, la empatía y el entusiasmo de aquellos jóvenes que con sus procesos se convierten

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
<b>CÓDIGO:</b> PM-02-R05	<b>VERSIÓN:</b> 04	<b>VIGENTE DESDE:</b> 06/01/2023

en agentes de cambio y referentes de participación juvenil, impactando a sus comunidades.

**ARTÍCULO 10°. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA:** La Ley Estatutaria 1622 de 2013 establece el Sistema de Juventud como el conjunto de actores, procesos, instancias, orientaciones, herramientas jurídicas, agendas, planes, programas, y proyectos, que operativiza la ley y las políticas relacionadas con juventud, mediante la creación y fortalecimiento de relaciones entre el Estado, la sociedad civil, la familia, las entidades públicas, privadas, mixtas y las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas para la garantía, cumplimiento, goce o restablecimiento efectivo de los derechos de las juventudes, la ampliación de sus capacidades y de sus oportunidades de acceso a un desarrollo integral y sustentable.

En Antioquia el Sistema Departamental de Juventud, en función de la presente política pública, está compuesto por el Subsistema institucional de Juventud, el Subsistema de Participación Juvenil y la Comisión de Concertación y Decisión, las cuales se constituyen como instancias de implementación y participación de la política pública como se describe a continuación:

**Subsistema Institucional de Juventud:** Está compuesto por los actores institucionales que dinamizan y tienen competencia sobre los asuntos de juventud en el departamento, estos son:

*Instancia Departamental de Juventud:* Para el departamento de Antioquia, a partir de la Ordenanza 05 de 2023 esta función es ejercida por la Secretaría de la Juventud. El propósito de la Secretaría, como instancia departamental de juventud, es *“liderar la implementación, articulación y transversalización de políticas, planes, programas y proyectos conducentes al desarrollo humano integral de los jóvenes del departamento (...).”* (Artículo 6, Ordenanza 05 de 2023).

En el marco de la implementación de la política pública, la Secretaría de la Juventud será la encargada de coordinar y articular las acciones de política para la promoción de la garantía y goce efectivo de los derechos y deberes de las y los jóvenes del departamento, y el reconocimiento de la diversidad juvenil.

*Mesa Departamental de Juventud:* Es el conjunto de instituciones y organizaciones público-privadas, de todos los órdenes territoriales, que aportaron al diseño de esta política pública y que serán los encargados del proceso de implementación, seguimiento y evaluación de las acciones de política pública en pro de las juventudes del departamento.

**Subsistema de Participación Juvenil:** Según el Artículo 32 de la Ley 1622 de 2013 es el “conjunto de actores, instancias, mecanismos, procesos y agendas propias de las y los jóvenes, y sus procesos y prácticas organizativas” que se configuran en el departamento a partir del principio de autonomía.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

*Consejo y Plataforma Departamental de Juventud:* La Ley 1622 de 2013 define ambas instancias como mecanismos autónomos de participación que permiten el encuentro, articulación, interlocución y concertación de las juventudes en los territorios con cada una de las administraciones territoriales.

En el marco de la Política Pública de Juventud, el Consejo y la Plataforma Departamental de Juventud serán los encargados de velar por la implementación de lo estipulado en la política pública a través de los ejercicios de veeduría que les corresponden y serán un aliado fundamental del subsistema institucional para garantizar que las acciones implementadas si respondan a las realidades de las juventudes del departamento.

*Asamblea Departamental de Juventud:* La Asamblea es el “máximo espacio de consulta del movimiento juvenil” (Artículo 63, Ley 1622 de 2013). En el marco de la implementación de la Política Pública, la Asamblea tendrá la posibilidad de priorizar las agendas juveniles que se trabajarán en el departamento cada año, y a partir de esta priorización las acciones de política pública deberán orientarse a promover su realización.

**Comisión de Concertación y Decisión:** Son instancias de concertación y decisión con funciones de planeación de agendas públicas y generación de mecanismos para la realización de las mismas (Artículo 67 Ley 1622 de 2013). En el marco de la Política Pública, la Comisión es la instancia idónea para que la Administración Departamental y los representantes de las juventudes antioqueñas concierten agendas que promuevan el cumplimiento de los objetivos de la presente Política Pública de Juventud.

**ARTÍCULO 11°. PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO JUVENIL:** La Administración Departamental formulará de manera participativa, en el marco de la Mesa Departamental de Juventud, el Plan Estratégico de Desarrollo Juvenil de Antioquia, que desarrolle la presente política pública en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, conforme a los lineamientos legales.

**ARTÍCULO 12°. SEMANA DEPARTAMENTAL DE LA JUVENTUD:** Con el objetivo de promover acciones de movilización social que permitan reconocimiento de la diversidad juvenil y generar espacios de reivindicación de sus derechos, beneficios y deberes, cada año se llevará a cabo la Semana Departamental de la Juventud, en cumplimiento del Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

**ARTÍCULO 13°. SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO EN JUVENTUD:** Con el objetivo de generar para el departamento de Antioquia un proceso de promoción del conocimiento y la investigación en materia de juventud, en el marco de la presente política pública se crea el Sistema de Gestión de información y conocimiento en juventud. Este Sistema se encargará de (1) gestionar, procesar y generar información sistemática y oportuna sobre el

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

cumplimiento de la Política Pública de Juventud y el Plan Estratégico de Desarrollo Juvenil y de (2) generar, analizar y difundir información y conocimientos sobre las juventudes del departamento, sus gustos, necesidades, prácticas y realidades.

**ARTÍCULO 14°. FINANCIACIÓN:** Para la implementación de la Política Pública de Juventud y sus líneas estratégicas, se destinará el 20% del presupuesto anual de la Secretaría de la Juventud. Asimismo, cada una de las dependencias e institutos descentralizados del Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia dispondrá de recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la implementación de las acciones e iniciativas que desarrollen en pro de las juventudes del departamento. Adicionalmente, la Secretaría de la Juventud en el marco del desarrollo de la Mesa Departamental de Juventud promoverá la realización de alianzas, convenios y acuerdos de articulación con otras entidades municipales, departamentales, nacionales e internacionales, públicas o privadas, para lograr la implementación de iniciativas que permitan el cumplimiento de los objetivos de la presente política pública.

**ARTÍCULO 15°. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** El seguimiento y evaluación de la presente política pública se hará en cumplimiento del procedimiento de Seguimiento de Políticas Públicas (incluido en el Sistema Integrado de la Gobernación de Antioquia), como guía metodológica, bajo la cual se podrá realizar un efectivo control al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas por esta política pública.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Con el fin de orientar e implementar mejoras en los instrumentos de la política pública y retroalimentar periódicamente a las entidades responsables, corresponsables e interesados en la misma, se desarrollarán informes de seguimiento que contengan alertas y recomendaciones. Así mismo, el Plan Estratégico del Desarrollo Juvenil definirá las iniciativas, programas o proyectos con sus respectivos indicadores, con el objetivo de aplicar los procedimientos de seguimiento y evaluación. Adicionalmente, se presentará un informe analítico, en donde se detallará el nivel de avance en el proceso de implementación, mediante información cuantitativa y cualitativa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Lo anterior, sin perjuicio del control de que trata el artículo 111 de la ley 1757 de 2015, sobre el diálogo social como mecanismo democrático de seguimiento de las políticas públicas a nivel territorial y de lo ordenado por, la Ordenanza 07 de 2014 relacionado con el "Observatorio de Políticas Públicas Departamentales".

**ARTÍCULO 16°. RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS:** Sin perjuicio de lo dispuesto, en el artículo 21 de la Ley 1622 de 2013, en el último año de cada periodo de Gobierno se realizará un proceso de rendición pública de cuentas de la Política Pública de Juventud de Antioquia que comprenderá el seguimiento de los indicadores planteados en el Plan Estratégico del Desarrollo Juvenil y un documento de recomendaciones para la siguiente Administración Departamental.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Este proceso se adelantará de manera articulada con la Rendición de Cuentas sobre la Garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la Procuraduría General de la Nación.

**ARTÍCULO 17°. AGENDA ANTIOQUIA 2040:** La presente política se articulará con el plan estratégico Agenda Antioquia 2040 y tendrá en cuenta los lineamientos y directrices allí consignadas, aportando a la consecución de la visión y los objetivos trazados al 2040.

**ARTÍCULO 18°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** Esta Ordenanza rige a partir de su publicación, previa sanción, y deroga la Ordenanza 19 de 2006, la Ordenanza 060 de 2013, y demás disposiciones de carácter departamental que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 16 días del mes de noviembre de 2023



**JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ**  
Presidente



**ADOLFO PATIÑO CARDONA**  
Secretaría General

Proyectó: Blanca Cecilia Henao C. Auxiliar Administrativo – Secretaría General



Revisó: Alejandro Bermúdez Valencia, Abogado contratista –Asamblea Departamental de Antioquia



Recibido para su sanción el día 23 de noviembre de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellin, 24 NOV. 2023.

Publiquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 27 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DE ANTIOQUIA Y SE REALIZAN ALGUNAS DEROGATORIAS".

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador

  
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ  
Secretario General

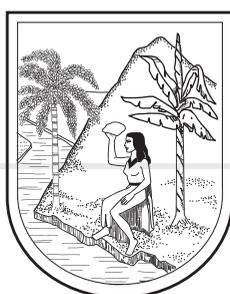
  
JOSÉ DANIEL BASTIDAS MORA  
Secretario de la Juventud



SC4887-1



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Claudia Liliana Gallo Mejía  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---